

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO No. 2020-00355

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: ORCA CONSTRUCTORA COLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. Y OTROS

AUTO EN 01CuadernoPrincipal

En atención a que la parte actora anunció la aportación de un dictamen pericial al descorrer el traslado de las excepciones (ítem 069 fl. 133pdf) de conformidad con el artículo 227 del C.G.P. se le concede el término de sesenta (60) días contados a partir de la notificación por estado de este proveído para que aporte esa experticia, la cual debe reunir los requisitos del art. 226 Idem.

Con fundamento en el numeral 1º del art. 229 del C.G.P., se requiere a los demandados VICTOR HUGO RAMOS CAMACHO y GILBERTO RAMOS CAMACHO a fin de que presten la colaboración para la elaboración del dictamen, advirtiéndoles que, de impedir la práctica de este a la parte actora, con fundamento en el inciso final del art. 233 ídem, dicha conducta conlleva a presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión que la contraparte pretenda demostrar con la experticia, así como la sanción de 5 a 10 s.m.l.m.v.

Cumplido dicho término ingrese el expediente al despacho para resolver lo que corresponda.

ADVERTIR a las partes que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd9a8d8d5d059a9014da59b2c8c7c7f31cc4ec58bc0c6709acb915a5a3e46319**

Documento generado en 28/02/2024 11:58:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>